



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

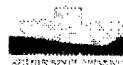
DECRE

Radicado: D 2020070002499

Fecha: 20/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino: SANDRA



**Por la cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de
Participaciones**

LASECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por salud del docente **MARCO JOSÉ CAUSIL COLINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.066.723.718**, Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

en propiedad, quien viene laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolívar, población mayoritaria en reemplazo de la señora Luz Mary Álvarez López, quien pasó a otro municipio.

En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la condición del docente **MARCO JOSÉ CAUSIL COLINA**, para lo cual, dispone el reemplazo por necesidad del servicio y déficit de matrícula de la docente **SANDRA MARÍA ECHAVARRÍA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.842.252**, Licenciada en Educación Campesina y Rural, vinculada en Propiedad, quien viene laborando como docente de aula, Nivel Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Guamito, sede Centro Educativo Rural Guamito del municipio del peñol, población mayoritaria.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **SANDRA MARÍA ECHAVARRÍA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.842.252**, Licenciada en Educación Campesina y Rural, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en reemplazo del señor Marco José Causil Colina, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.066.723.718, quien pasa a otro Municipio; la educadora Echavarría Agudelo viene laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Guamito, sede Centro Educativo Rural Guamito del municipio del peñol, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor Docente **MARCO JOSÉ CAUSIL COLINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.066.723.718**, Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa San Antonio de Padua, sede Escuela Urbana Eladia Mejía G. del municipio de Támesis - población mayoritaria en reemplazo de la señora Luz Mary Álvarez López, identificada con cédula ciudadanía N ° 24.660.253, quien pasa a otro Municipio; el educador Causil Colina viene laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolívar, población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		19/10/2020
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		19/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		14/10/2020
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Profesional Universitario		19/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.